

SIGNATURES

1.- ORIOL TARRAGO COSTA, 12/09/2019 13:09

2.- Jordi Solemou Vilalta - DNI 39332658J (SIG) (Alcalde), 12/09/2019 21:47

3.- Roser Pons Llobet - DNI 39332485R (SIG) (Secretària), 16/09/2019 09:01



Ajuntament de
Sant Joan de Vilatorrada



ADF
Pla de Bages

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN DE VILATORRADA Y LA AGRUPACIÓN DE DEFENSA FORESTAL PLA DE BAGES, EN LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y OTRAS ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL.

I. ENTIDADES QUE INTERVIENEN

AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN DE VILATORRADA, representado por el alcalde, ilustrísimo Sr. Gil Ariso Planas, asistido por la secretaria de la Corporación, Sra. Roser Pons Llobet.

AGRUPACIÓN DE DEFENSA FORESTAL PLA DE BAGES, representada por el presidente, Sr. Oriol Tarragó Costa, en nombre y representación de esta entidad.

II. ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN De carácter general.

1. Los incendios forestales son una clara y presente realidad del territorio del municipio, que pueden causar graves daños a personas, bienes y espacios naturales de este.
2. Los ayuntamientos tienen atribuidas las competencias sobre la prevención y extinción de incendios, así como en materia de protección del medio, de acuerdo con lo que previenen el art. 40 de la Ley 6/1988, de 30 de marzo, forestal de Catalunya, el art. 25.2, f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y el art. 66.3, letras c), d) i f) del Texto Refundido de la Ley municipal y de Régimen Local de Catalunya, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril y el art. 84.2, f) del Estatuto de Autonomía de Catalunya, aprobado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio.



SIGNATURES

1.- ORIOL TARRAGO COSTA, 12/09/2019 13:09
2.- Jordi Solemou Vilalta - DNI 39332658J (SIG) (Alcalde), 12/09/2019 21:47
3.- Roser Pons Llobet - DNI 39332485R (SIG) (Secretària), 16/09/2019 09:01

3. Los entes locales, dentro del ámbito de las competencias, adoptaran las medidas adicionales de prevención que consideren oportunas de aplicación a las zonas forestales de su término municipal según el artículo 13 del Decreto 64/1995, del 7 de marzo, por el cual se establecen medidas de prevención de incendios forestales. (DOGC 2022 de 10.3.1995).
4. Las agrupaciones de defensa forestal (adelante ADF) contempladas a la Ley 6/1988, del 30 de marzo, Forestal de Catalunya, son entidades privadas con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, con un carácter eminentemente asociativo, y ánimo de lucro, muy extendidas y afianzadas en el territorio, y que tienen como a objetivo principal la prevención y la lucha contra los incendios forestales .El principal activo que aportan las ADF en la prevención y lucha contra los incendios forestales es el profundo conocimiento del medio en el cual desarrollan su actividad.
5. En el año 2014 se asignó un convenio de cooperación y colaboración entre la Diputación de Barcelona, el Ayuntamiento y el ADF por el desarrollo de los programas territoriales del Plan de soporte en los municipios en materia de prevención de incendios, la vigencia del cual finalizó el 31 de diciembre del 2017. En este punto se constató el interés de los Ayuntamientos y el ADF para a mantener el marco de colaboración establecer en el mencionado convenio.
6. En el año 2015 se aprobó la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que entró en vigor el 2 de octubre del 2016, y que en su Disposición adicional octava se establece que los convenios suscritos cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades o dependientes tendrán que a lo que previene esta normativa en el término de tres años desde la entrada en vigor de esta Ley.
7. El presente convenio se centra en la colaboración de las partes, en la prevención y extinción de incendios y otras actuaciones de conservación del medio natural de los bosques del término municipal de SANT JOAN DE VILATORRADA.
8. Según el artículo 40.3 de la Ley 6/1988, del 30 de marzo, forestal de Catalunya, los propietarios de los terrenos forestales, las agrupaciones de defensa forestal y las entidades locales de las zonas de alto riesgo de incendio forestal tienen la obligación de tomar las medidas adecuadas para prevenir los incendios forestales y tienen que hacerlo por su cuenta los Trabajos que les pertenecen en la forma, los términos y las condiciones obtenidas en el plano, con las ayudas técnicas y económicas establecidas por la administración.

En virtud del que precede, las partes consideran que existe un interés recíproco por colaborar conjuntamente en el desarrollo del objeto de este convenio.

Por todo esto, las partes, de común acuerdo, y reconociendo plena capacidad por este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes

PACTOS

Primero.- Objeto del convenio

Constituye el objeto de este convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de SANT



SIGNATURES

1.- ORIOL TARRAGO COSTA, 12/09/2019 13:09
2.- Jordi Solernou Vilalta - DNI 39332658J (SIG) (Alcalde), 12/09/2019 21:47
3.- Roser Pons Llobet - DNI 39332485R (SIG) (Secretària), 16/09/2019 09:01

JOAN DE VILATORRADA adelante el Ayuntamiento), el ADF Pla de Bages (en adelante el ADF), en materia de prevención y extinción de incendios y otras actuaciones de conservación del medio natural, en los bosques del término municipal de SANT JOAN DE VILATORRADA.

Segundo.- Compromisos del Ayuntamiento

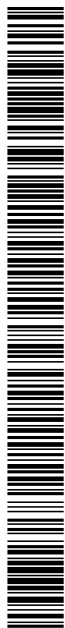
- a) En el caso de activación de los Planes de actuación municipal, el Ayuntamiento activará un seguro por los voluntarios del ADF.
- b) Aprobar una aportación económica de 973,80 € para el ejercicio 2019, correspondiente a 0,09 €/hab. por tal que el ADF pueda desarrollar los compromisos del presente convenio.
- c) Aprobar de forma extraordinaria la aportación económica del ejercicio 2018, fijada en 973,80 €, correspondiente a 0,09 €/hab.

Tercero.- Compromisos del ADF

- a) El ADF colaborará en las siguientes actuaciones:
 - En caso de incendio forestal, siempre al lado de los profesionales en la materia.
 - En la realización de campañas de reforestación de los terrenos afectados, en su caso.
 - Divulgación entre los propietarios forestales y vecinos del municipio para el fomento del respeto al bosque, prevención y lucha contra los incendios forestales.
- b) Cooperar, en la medida que se disponga de voluntarios, con el Servicio de seguridad ciudadana, emergencias y protección civil, en tareas de:
 - Soporte logístico, durante la activación de alguno de los Planes de Actuación Municipal, como se pueden activar en casos de nevadas, inundaciones y otros fenómenos naturales adversos, previo requerimiento del Ayuntamiento.
 - Soporte logístico en la búsqueda o localización de personas perdidas en zona forestal.
- c) Comunicar la localización de los hidrantes dañados del extrarradio del municipio.
- d) Informar a los Servicios Territoriales del Ayuntamiento, del estado de los caminos forestales y del municipio, en el caso que se requiera algún tipo de actuación de mantenimiento o mejora, así como los vertidos incontrolados que se puedan encontrar.
- e) Colaborar con el Ayuntamiento en actos públicos de carácter festivo, siempre que es prevenga una insuficiencia de recursos del Ayuntamiento y previo requerimiento de este, como pueden ser los actos de fuego y agua de la fiesta mayor u otros actos festivos.

Cuarto.- Presupuesto

La aportación del Ayuntamiento es de 1.947,60 €, 973,80 € correspondientes al



SIGNATURES

1.- ORIOL TARRAGO COSTA, 12/09/2019 13:09
2.- Jordi Solemnou Vilalta - DNI 39332658J (SIG) (Alcalde), 12/09/2019 21:47
3.- Roser Pons Llobet - DNI 39332485R (SIG) (Secretària), 16/09/2019 09:01

ejercicio 2018 y 973,80 € del ejercicio 2019.

Quinto. Financiación, pago y forma de justificación.

El Ayuntamiento se compromete a hacer el pago de 1.947,60€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 11 1720 48016, una vez se firme el convenio.

Sexto. - Mecanismos de seguimiento.

El control sobre el cumplimiento de las obligaciones del convenio se llevará a cabo mediante la emisión de un informe de seguimiento por parte de la persona responsable del Ayuntamiento.

Séptimo. - Vigencia

El presente convenio extenderá a su vigencia desde el 1 de enero del 2019 hasta el 31 de diciembre del año 2019.

Octavo. - Protección de datos de carácter personal

Las partes firmadas del convenio se obligan a cumplir con las preinscripciones que se prevengan a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en especial, las contenidas en el artículo 12, números 2 a 4, de la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y al Reglamento de desarrollo de la Ley de Protección de datos, aprobado por RD 1720/2007, del 21 de diciembre y reglamento de medidas de seguridad de los archivos automatizados que contengan datos de carácter personal aprobado por RD 994/1999 el 11 de junio, así como las previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, del 27 de abril del 2016.

Noveno. - Modificación del convenio

Este convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes, en relación a la materia aquí contenida, y recoge el espíritu y los objetivos de las conversaciones y los acuerdos orales y escritos que hayan podido realizarse con anterioridad a este convenio.

Cualquier modificación de los contenidos del presente convenio, tendrá que ser aprobada por los respectivos órganos del gobierno de las partes intervinientes.

Décimo. - Causas de resolución

Son causas de resolución del presente convenio:

- La no realización del objeto del convenio o la finalización del término de vigencia.
- La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en el convenio.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio por cualquiera de las partes, sin perjuicios del derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios que correspondan a la/las parte/s cumplidor/as. En supuesto de litigio, por la resolución del convenio, se estará a eso que dispone el artículo 44 de la Ley reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.



Codi Segur de Verificació: 81990cfb-5368-4d5a-9355-27f74569127a

Origen: Administració

Identificador document original: ES_L01082188_2019_4833110

Data d'impressió: 18/12/2019 14:24:10

Pàgina 5 de 5

SIGNATURES

1.- ORIOL TARRAGO COSTA, 12/09/2019 13:09

2.- Jordi Solemou Vilalta - DNI 39332658J (SIG) (Alcalde), 12/09/2019 21:47

3.- Roser Pons Llobet - DNI 39332485R (SIG) (Secretària), 16/09/2019 09:01

- El acuerdo de las partes que lo suscriben, expresado por escrito.
- La denuncia de una de las partes, comunicada por escrito.
- Cualquier otra causa admisible a derecho.

Undécimo.- Marco normativo

El régimen jurídico de este convenio está constituido por los presentes pactos y por todo aquello establecido en el capítulo 1 del Título 7 del Decreto 179/1995, del 13 de junio, del reglamento de obras, actividades y Servicios de los locales, los artículos del 47 al 53 y del 140 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los artículos 108 al 112, y la disposición adicional quinta de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y del procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Duodécimo.- Jurisdicción competente

La jurisdicción competente para conocer los litigios que puedan surgir entre las partes firmadas de este convenio, es la jurisdicción contenciosa – administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman este convenio, en SANT JOAN DE VILATORRADA, en fecha que se señala en las correspondientes firmas.

Firmado y fechado digitalmente

ORIOL
TARRAGO
COSTA

Signat digitalment per ORIOL
TARRAGO COSTA
DN: c=ES, ou=Vegeu <https://www.aoc.cat/CATcert/Regulacio>,
sn=TARRAGO COSTA,
givenName=ORIOL,
serialNumber=39343103Q, cn=ORIOL
TARRAGO COSTA
Data: 2019.09.12 13:10:24 +02'00'